

VISTO:

El expediente N° S01:0008250/2023 UADER\_RECTORADO, referido a la modificación del Convenio Específico entre la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1469/23 UADER, (de fs. 38 a 41) y ratificada por Resolución "CS" N° 351/23 UADER (de fs. 44 a 47), se aprueba el Convenio Específico entre la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).-

Que a fs. 49 el presidente de FUADER solicita incorporar al convenio de referencian una modificación, la cual obedece a la necesidad de otorgar mayor precisión y operatividad en la implementación del referido posgrado, y por consiguiente solicita al Rector se contemple la posibilidad que la Universidad pueda, *excepcionalmente*, cubrir los fondos destinados al pago de honorarios en caso que la recaudación por inscripciones a los cursos no alcance a cubrir los mismos y por lo tanto sugiere una nueva redacción de la cláusula tercera del presente convenio, quedando la misma redactada de la siguiente manera:

*"...La FUNDACIÓN retendrá, en concepto de comisión por intermediación y administración, un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10 %) de los fondos recaudados, como contraprestación por la gestión de los recursos relacionados con la actividad establecida en el presente acuerdo. Esta comisión se deducirá de los fondos percibidos en concepto de inscripciones, o de cualquier otro fondo obtenido de manera individual o conjunta en relación a este doctorado LA UNIVERSIDAD percibirá un canon del diez por ciento (10%) deducibles de los fondos percibidos en concepto de inscripciones, o de cualquier otro fondo obtenido de manera individual o conjunta. El saldo restante después de aplicar los porcentajes estipulados en la presente se destinará al cubrimiento de los gastos asociados al doctorado, quedando bajo exclusiva responsabilidad de LA FUNDACIÓN la cobertura total de los mismos. Excepcionalmente LA UNIVERSIDAD podrá cubrir los fondos destinados al pago de honorarios en caso que la recaudación por inscripciones a los cursos no alcance a cubrir los mismos..."*.-

## RESOLUCIÓN “CS” Nº 208-24

Que se adjunta copia de la Modificación al Convenio Especifico entre la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), para el dictado de la Carrera de Posgrado denominada: “Doctorado en Educación con mención en Didácticas Específicas”, firmado en la ciudad de Paraná a los 16 días del mes de Abril de año 2024.-

Que el Sr. Rector de la Universidad toma conocimiento de lo solicitado por el Presidente de la Fundación, y establece que las horas cátedra que disponga la UADER para hacer frente al supuesto referido en la Cláusula Tercera del Convenio Especifico, *serán de carácter temporarias* y quedarán comprendidas en la excepción establecida en el Artículo 17º de la Ordenanza “CS” Nº 109 UADER conforme la modificación dispuesta por Ordenanza “CS” Nº 127 UADER, y solo podrá ser otorgada en caso de que existiera disponibilidad presupuestaria en la correspondiente Unidad Académica.-

Que toma intervención de competencia la Asesoría Legal de la Universidad informando que no existe objeción alguna a la propuesta de modificación.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha de 26 de abril de 2024, recomienda la aprobación de la modificación al Convenio Especifico entre la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), para el dictado de la Carrera de Posgrado denominada: “Doctorado en Educación con mención en Didácticas Específicas”.-

Que este Consejo Superior en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de abril de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y en el Artículo 14º incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos

aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada Presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

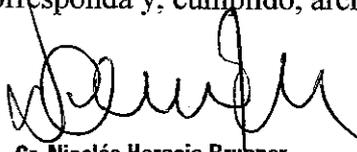
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

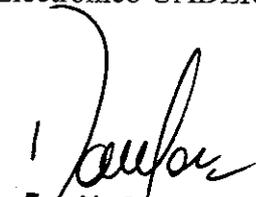
ARTÍCULO 1º: Aprobar la Modificación del Convenio Específico entre el la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), con el fin de implementar la carrera de Posgrado denominada: "Doctorado en Educación con mención en Didácticas Específicas", firmado en la ciudad de Paraná a los 16 días del mes de Abril de año 2024, la que agregada forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Disponer que las horas cátedra que disponga la Universidad Autónoma de Entre Ríos para hacer frente al supuesto referido en la Cláusula Tercera de la Modificación del Convenio Específico mencionado, serán de carácter temporarias y quedarán comprendidas en la excepción establecida en el Artículo 17º de la Ordenanza "CS" N° 109 UADER conforme a la modificación dispuesta por la Ordenanza "CS" N° 127 UADER, y solo podrán ser otorgadas en caso de que existiera disponibilidad presupuestaria en la correspondiente Unidad Académica.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-



Cr. Nicolás Horacio Brunner  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Esp. Lic. Daniela Dans  
Vicerrectora  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO**

De una parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N°1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector, Abogado Luciano Daniel FILIPUZZI, DNI N° 23.587.579 y, por la otra, la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER), en adelante "LA FUNDACIÓN", con domicilio en Av. Gral. Ramírez N°1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente el Profesor Román Marcelo SCATTINI, DNI N° 31.232.016 (representación que acredita con el instrumento que se adjunta cuya legitimidad y vigencia actual declara bajo juramento), intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto **EXPONEN** intenciones de colaboración y cooperación mutua-----

**CONSIDERACIONES PREVIAS.**-----

Que en fecha 26/09/2023 ambas partes firmaron un Convenio Marco de Cooperación, aprobado mediante Resolución "CS" N°245-23 UADER, mediante el cual se estableció un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-----

Que en el mencionado Convenio Marco de Colaboración, "LA FUNDACIÓN" asumió entre otras el compromiso de colaborar con "LA UNIVERSIDAD" en la realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia, y en la prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para las partes o para terceros interesados en los mismos.-----

Que "LA UNIVERSIDAD" mediante el dictado de la Resolución "CS" N° 057/22 UADER aprobó la Carrera de Posgrado denominada "Doctorado en Educación con mención en Didácticas Específicas", cuyo Director es el Dr. CONSTANTINO, Gustavo Daniel DNI N° 12.623.638, en el marco del Programa Integral de Formación Universitaria Doctoral creado por Resolución "CS" N°004-20 UADER, cuyo propósito principal es la creación y puesta en marcha de carreras de Doctorado que permitan a los docentes de esta Universidad consolidarse en la carrera de docente-investigador/a.-----

Que en fecha 04 de octubre de 2023 las partes suscribieron un Convenio Específico mediante el cual se establecen las bases para la colaboración entre la Universidad y la Fundación en el dictado de la mencionada Carrera de Posgrado.-----

Que en fecha 16 de abril de 2024 el Presidente de "LA FUNDACIÓN" solicita al Rector de "LA UNIVERSIDAD", la modificación del referido Convenio Específico, requiriendo que se contemple la posibilidad de que la Universidad pueda excepcionalmente cubrir los fondos destinados al pago de honorarios en caso de que la recaudación por inscripción a los Cursos no alcance a cubrir los mismos, señalando que si bien, afortunadamente, la propuesta académica objeto del mismo ha sido acompañada por numerosos doctorandos, los cuales, en su amplia mayoría, son docentes de la Casa de Altos Estudios, por motivos vinculados a la situación económica actual del país, que son de público y notorio conocimiento, se ha producido una merma considerable en las inscripciones a los Cursos de Posgrados próximos a dictarse, motivo por el cual, considera oportuno solicitar una modificación a la Cláusula Tercera in fine de dicho instrumento donde se establece como responsabilidad exclusiva de

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large stylized signature and several smaller initials.

208-24

la Fundación afrontar la cobertura total de los gastos relacionados a dicho Doctorado.-----

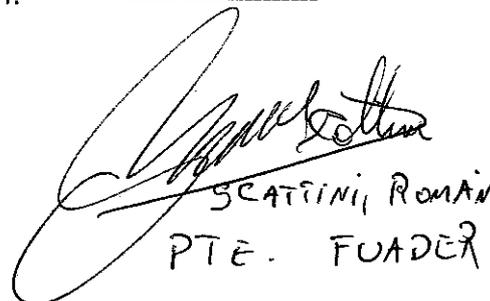
Que en virtud de las consideraciones precedentes, las partes acuerdan suscribir la presente modificación a la referida cláusula, la cual quedará redactada en los siguientes términos y condiciones:-----

**CLÁUSULA TERCERA. RETRIBUCIÓN:** La FUNDACIÓN retendrá, en concepto de comisión por intermediación y administración, un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%) de los fondos recaudados, como contraprestación por la gestión de los recursos relacionados con la actividad establecida en el presente acuerdo. Esta comisión se deducirá de los fondos percibidos en concepto de inscripciones, o de cualquier otro fondo obtenido de manera individual o conjunta en relación a este doctorado. La UNIVERSIDAD percibirá un cánón del diez por ciento (10%) deducibles de los fondos percibidos en concepto de inscripciones, o de cualquier otro fondo obtenido de manera individual o conjunta. El saldo restante después de aplicar los porcentajes estipulados en la presente se destinará al cubrimiento de los gastos asociados al doctorado, quedando bajo exclusiva responsabilidad de LA FUNDACIÓN la cobertura total de los mismos. Excepcionalmente La UNIVERSIDAD podrá cubrir los fondos destinados al pago de honorarios en caso de que la recaudación por inscripción a los Cursos no alcance a cubrir los mismos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraná a los 16 días del mes de Abril del Año 2024.-----



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



SCATTINI, ROMAN  
PTE. FUADER